



ACUERDO No. CSJMA16-791
Martes, 22 de noviembre de 2016

“Por medio del cual se asigna el conocimiento de un proceso y se autoriza la suspensión del reparto con fines de compensación al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio No. 365 del 18 de noviembre de 2016, radicado en la Secretaría el 21 de noviembre de 2016 de la misma fecha, la Fiscal 31 Seccional MARTHA CECILIA GIRON VEGA, junto con la Directora Seccional de Fiscalías de Vichada, ISABEL CRISTINA LEON HENAO, solicitan a esta Seccional que atendiendo la calidad especial del proceso penal No. 9900160067021300010 se asigne un Juez de Control de Garantías para adelantar las diligencias de captura y su respectiva judicialización; en cuanto a que se trata de un proceso que se adelanta contra delitos de Orden Económico y Social contra la Directora de la DIAN con sede de Puerto Carreño.

Con el fin de garantizar el principio de concentración de las actuaciones judiciales en este caso excepcional calificado por la Fiscalía como de trascendencia de connotación nacional, que genera un gran impacto social por la notoriedad e importancia pública de la lucha contra delitos de Orden Económico y Social, será necesario asignar para el asunto en estudio a un Juez para que adelante los trámites pertinentes en cuyo caso recaerá dicha responsabilidad en la Jueza Segunda Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, DORA ELCY ESPITIA MURCIA, para tal fin y evitar con ello posibles nulidades por impedimentos legales.

Para garantizar una mejor prestación del servicio, esta Seccional considera que sí procede la asignación solicitada, para el conocimiento de las solicitudes que radique la Fiscalía General de la Nación en el caso que nos ocupa, con lo cual queda cubierto y garantizado el resultado en esta asunto y se asegura el cumplimiento a cabalidad y sin sobresaltos de los Objetivos Específicos para garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme al Principio correspondiente a la celeridad y oralidad 1.3.4, en el Principio relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistente en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1 y la de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2

Que en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. **Asignar** a la Jueza Segunda Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, DORA ELCY ESPITIA MURCIA, el proceso penal No. 9900160067021300010 y demás audiencias y/o trámites que se deriven de la misma investigación contra la señora YOLANDA PATRICIA PINZON ORTIZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: **Efectuar** los ajustes en el reparto, para efectuar la compensación a que haya lugar.

ARTÍCULO 3°: **Comuníquese** este Acuerdo de manera inmediata a la Jueza en mención, al Director Seccional de Fiscalías y a la Fiscal del caso, al Jefe de Soporte Tecnológico para el reparto de procesos de Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



LORENA GOMEZ ROA
Presidenta

LGR/CPCR